



“2015-Año del 400.º Aniversario de la fundación de Nuestra Señora de la Anunciación de Itapúa, actual ciudad de Posadas”

*La Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones  
Sanciona con Fuerza de  
Ley*

ARTÍCULO 1.- Desaféctanse de su condición de reserva fiscal los inmuebles propiedad de la Provincia de Misiones, sin datos de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, individualizados como:

- a) Lote Dos (Reserva Fiscal), Manzana G, procedente de la mensura particular con fraccionamiento del Lote Cuarenta y Seis-A, Fracción A Subdivisión del Lote Cuarenta y Seis, Paraje Itaembé Miní, Ciudad y Municipio de Posadas, Departamento Capital, Provincia de Misiones; con una superficie total de ochocientos veinte metros cuadrados (820m<sup>2</sup>); según Plano de Mensura N.º 36410; Nomenclatura Catastral: Departamento 04, Municipio 59, Sección 17, Chacra 00, Manzana 222, Parcela 02, Partida Inmobiliaria 107790; y
- b) Lote Uno (Reserva Fiscal), Manzana K, procedente de la mensura particular con fraccionamiento de la Chacra Ciento Cuarenta y Dos, Sección Diecinueve, Ciudad y Municipio de Posadas, Departamento Capital, Provincia de Misiones; con una superficie total de mil setecientos ochenta y siete metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (1.787m<sup>2</sup>,65dm<sup>2</sup>); según Plano de Mensura N.º 19470; Nomenclatura Catastral: Departamento 04, Municipio 59, Sección 19, Chacra 142, Manzana 11, Parcela 01, Partida Inmobiliaria 67302.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través de la Subsecretaría de Tierras y Colonización, a efectuar el plano de mensura con fraccionamiento de los inmuebles desafectados en el Artículo 1 y a transferirlos a sus actuales ocupantes con destino a vivienda familiar; bajo la condición de que no posean titularidad de dominio alguna sobre otro bien inmueble.

ARTÍCULO 3.- La Municipalidad de la Ciudad de Posadas certificará la ocupación efectiva y subdivisión de parcelas de los inmuebles, conforme al relevamiento existente a la fecha de sanción de la presente Ley.

Dra. CECILIA CATHERINE BRITTO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
A/C Área Parlamentaria  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones

Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA  
PRESIDENTE  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones



“2015-Año del 400.º Aniversario de la fundación de Nuestra Señora de la Anunciación de Itapúa, actual ciudad de Posadas”

*Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones*

ARTÍCULO 4.- Transferidos los inmuebles a sus actuales ocupantes, queda prohibida su venta, donación o disposición a cualquier título por el término de diez (10) años desde la fecha de la escrituración.

ARTÍCULO 5.- Son de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley XVI - N.º 100 (Antes Ley 4502) en todo aquello que no esté expresamente previsto en la presente Ley.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los once días del mes de junio del año dos mil quince.

Dra. CECILIA CATHERINE BRITTO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
A/C Área Parlamentaria  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones

Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA  
PRESIDENTE  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones

**LEY XXIV - N.º 33**